

9407



30 AGO. 2023
3:48 Jpe
RECIBIDO
Anexo 6 FOP

Oficio No. TJAN-UT-212/2023

Asunto: Atención a oficio AC/7235/2023.

Tepic, Nayarit, 30 de agosto del 2023.

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE

La que suscribe, Licenciada Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, personalidad que tengo debidamente acreditada dentro del expediente señalado al rubro superior derecho, comparezco ante este Instituto de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento implícito dentro de la notificación recibida el día viernes 25 de agosto del 2023, en el cual, se nos requiere para atender lo siguiente:

*“Por lo tanto, **SE REQUIERE** a la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que, en un plazo no mayor a TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, remita a este Instituto la respuesta a la siguiente interrogante;*

“¿Cuál es el fundamento legal para que este Tribunal invierta recursos públicos para contratar y/o ejecutar directa o indirectamente obra pública en el inmueble propiedad de un particular en el que tiene su domicilio fiscal?”

Al respecto, me permito informar que se anexan 4 oficios, que contienen el trámite interno realizado para la atención del requerimiento implícito dentro del oficio número AC/7235/2023.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, solicito:

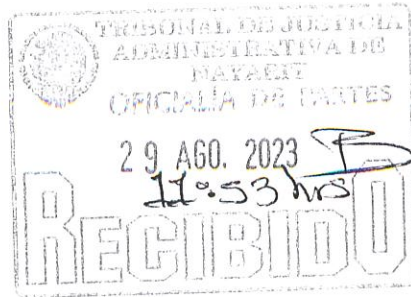
ÚNICO: Se provea de conformidad con lo solicitado.

ATENTAMENTE

LIC. MELISSA ELIZABETH ORTEGA OCHOA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.



Anexos:
Oficio en dos fojas
Simples.



Oficio No. TJAN-UT-209/2023
Atención a oficio AC/7235/2023

Tepic, Nayarit, 29 de agosto del 2023

MTRA. JUANA OLIVIA AMADOR BARAJAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53-63 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la suscrita, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, me permito informar lo siguiente:

Que, el día viernes 26 de agosto del año en curso, se recibió una notificación en el correo oficial de esta Unidad de Transparencia con Oficio No. AC/7235/2023 en relación al Recurso de Revisión C/63/2022, mismo que contiene requerimiento para atender una interrogante, por lo que, anexo en copia simple la notificación del oficio, para la atención correspondiente.

De lo anterior y para dar el trámite correspondiente, se le concede un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día de hoy, 29 de agosto del 2023.

Sin más por el momento, le agradezco mucho su colaboración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MELISSA ELIZABETH ORTEGA OCHOA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT



Oficio No. TJAN-UT-208/2023
Atención a oficio AC/7235/2023

Tepic, Nayarit, 29 de agosto del 2023

Mtra. Irma Carmina Cortés Hernández.

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Presente

Por medio del presente, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53-63 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la suscrita, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, me permito informar lo siguiente:

Que, el día viernes 26 de agosto del año en curso, se recibió una notificación en el correo oficial de esta Unidad de Transparencia con Oficio No. AC/7235/2023 en relación al Recurso de Revisión C/63/2022, mismo que contiene requerimiento para atender una interrogante, por lo que, anexo en copia simple la notificación del oficio, para la atención correspondiente.

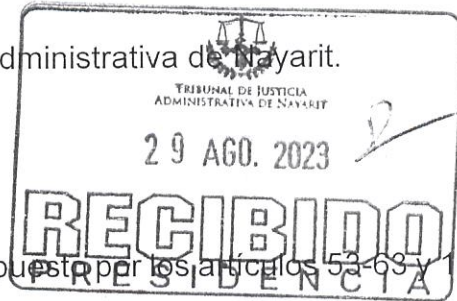
De lo anterior y para dar el trámite correspondiente, se le concede un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día de hoy, 29 de agosto del 2023.

Sin más por el momento, le agradezco mucho su colaboración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Melissa Elizabeth Ortega Ochoa

Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.





Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Sección: Secretaría General de Acuerdos.

Oficio: TJAN/SGA/147/2023

Asunto: El que se Indica.

Lic. Melissa Elizabeth Ortega Ochoa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, doy atención a su oficio número TJAN-UT-209/2023, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, en relación al Recurso de Revisión C/63/2022; a la interrogante del punto número ocho siguiente;

"8.- ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE ESTE TRIBUNAL INVIERTA RECURSOS PÚBLICOS PARA CONTRATAR Y/O EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBRA PÚBLICA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE UN PARTICULAR EN EL QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL?"

RESPUESTA. se informa que, en atención al oficio TJAN-UT-127/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la respuesta al interrogante número 8 de la solicitud de información 181663321000018, se atendió mediante oficio TJAN-P-035/2022, de fecha 03 de enero de 2022, comprendiendo la expresión documental que obra en ese Tribunal, se estableció como respuesta lo siguiente:

"Esta Secretaría no procesa dicha información", de igual forma, me permito informarle que, los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución, se realizaron dentro de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit en ese entonces, por lo que los expedientes obran en sus archivos, asimismo es conducente la aplicación del siguiente criterio:

Clave de control: SO/007/2017

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



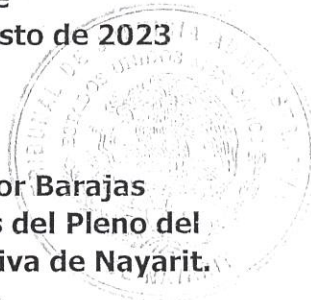
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Tepic, Nayarit, treinta de agosto de 2023

Maestra Juana Olivia Amador Barajas
Secretaria General de Acuerdos del Pleno del
Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Oficio No. TJAN-P 074/2023.

Asunto: Se da Respuesta.

Tepic, Nayarit a 30 de agosto del 2023.

Lic. Melisa Elizabeth Ortega Ochoa
Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
Presente.

Por medio del presente y en atención al oficio TJAN-UT-208/2023, de fecha 29 de agosto de la presente anualidad, por medio del cual remite notificación con oficio No. AC/7235/2023, en relación al Recurso de Revisión C/32/2023, para atender la siguiente interrogante:

“¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE ESTE TRIBUNAL INVIERTA RECURSOS PÚBLICOS PARA CONTRATAR Y/O EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBRA PÚBLICA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE UN PARTICULAR EN EL QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL?”.

Al respecto Le informo que, en atención a su oficio TJAN-UT-126/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la respuesta al interrogante número 8 de la solicitud de información 181663321000018, se atendió mediante oficio TJAN-P-004/2022 de fecha 13 de enero de 2022 comprendiendo la expresión documental que obra en ese Tribunal, se estableció como respuesta lo siguiente:

“Esta Presidencia no procesa dicha información”, de igual forma, me permito informarle que, los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución, se realizaron dentro de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit en ese entonces y los expedientes obran en sus archivos, por lo que, es contundente la aplicación del siguiente criterio:

Clave de control: SO/007/2017

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia

Av. Insurgentes 1053 Pte. Fraccionamiento Las Brisas
Tepic, Nayarit. C.P. 63117- Tel 311 218 21 08/09



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular por el momento, le envío un respetuoso saludo.

Atentamente

Mtra. Irma Carmina Cortés Hernández
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRESIDENCIA

C.c.p. Minutario.